

1894/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Palencia.—Acta de replanteo de las obras de reparación de alumbrado público del polígono «Nuestra Señora de los Angeles». Fué aprobada.
2. La Coruña.—Proyecto de plantaciones y jardinería del polígono «Eiviña» (1.ª y 2.ª fases). Fué aprobado.
3. Zamora.—Proyecto de terminación de la electrificación del polígono «La Candelaria». Fué aprobado.
4. Mérida.—Proyecto de terminación de electrificación del polígono «Nueva Ciudad». Fué aprobado.
5. Orense.—Proyecto de terminación de la electrificación del polígono «Las Lagunas». Fué aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 5 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Hmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

21942 ORDEN de 16 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 3 de julio de 1974, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia.

Hmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados, seguidos entre don Juan Avargues Cortés, don Francisco Perles García, don Francisco Perles Ivars, don Antonio Perles Ivars, doña María Amorós Moragues y don Juan Martínez Montaner, demandantes, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 31 de julio de 1973, desestimatoria del recurso de alzada presentado contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Alicante de 16 de diciembre de 1968 por el que se aprobaba el plan parcial de ordenación urbana denominado «La Manzanera», sito en el término municipal de Calpe (Alicante), se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, con fecha 3 de julio de 1974, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad invocadas por el señor Abogado del Estado y estimando parcialmente los recursos contencioso-administrativos acumulados, promovidos por el Procurador don Alfonso Franch Franch, en nombre de don Juan Avargues Cortés, don Francisco Perles García, don Francisco Perles Ivars, don Antonio Perles Ivars, doña María Amorós Moragues y don Juan Martínez Montaner, contra la resolución de 31 de julio de 1973 del Ministerio de la Vivienda, que desestimó el recurso de alzada contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Alicante de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, por el que se aprobaba el plan de urbanización «La Manzanera», en término de Calpe (Alicante), debemos declarar y declaramos no ser dichos actos ajustados a derecho y, en consecuencia, los anulamos, así como las actuaciones administrativas a partir del momento de la preceptiva citación personal de los interesados recurrentes y, en su caso, de la falta del proyecto de reparcelación; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

A su tiempo, y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo Salinas.—Salvador Barberá.—José Gabaldón.—Rubricados.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de octubre de 1974.

RODRIGUEZ MIGUEL

Hmo. Sr. Director general de Urbanismo.

21943 RESOLUCIÓN de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid por la que se relacionan expedientes referentes a planeamiento examinados por la Comisión Delegada del Pleno de esta Comisión, en sesión de 22 de marzo de 1974, con indicación de la resolución adoptada en cada expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y la Ley y el Reglamento sobre el Área Metropolitana de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y la Ley y el Reglamento sobre el Área Metropolitana de Madrid, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Madrid.—Expediente relativo a modificación del Plan Parcial de Ordenación para el Sector de la Antigua Estación del Niño Jesús, promovido por «Ciusa». Aprobado definitivamente.
2. Madrid.—Expediente relativo a redistribución número de viviendas en polígono I del Plan Especial de la Avenida de la Paz.—Aprobar la redistribución de viviendas entre los bloques E-13, E-14, E-15, C-4 y C-5, del estudio de detalle del polígono I del Plan Especial de la Avenida de la Paz, excluyendo expresamente de esta aprobación el bloque de planta irregular de 14 plantas denominado E y próximo a los bloques E-13, E-14 y E-15, y a la zona de cesión del Ayuntamiento de 1.973 metros cuadrados que figura en el plano número 73/28.
3. Madrid.—Expediente relativo a rectificación de alineaciones del acceso previsto en la calle de San Fidel, en la manzana situada entre esta calle y las de Emilio Ferrari, Pedro de Alarcón y Gregorio Dona, promovido por «Productores Reunidos, S. A.». Aprobado definitivamente.
4. Boadilla del Monte.—Expediente relativo a modificación del artículo 16 de las Ordenanzas del Plan Parcial, El Olivar del Miraval, promovido por don Eduardo Cibrián Hernando. Aprobado definitivamente, quedando redactado el artículo 16 de la siguiente forma:

«Artículo 16

Los puntos más próximos de cualquier parte de los edificios deberán estar separados de los límites de la parcela respectiva por unas distancias que no deben ser inferiores a los mínimos que se determinan como sigue:

En parcelas de superficie S: 1.000 metros cuadrados $\leq S < 1.750$ metros cuadrados. Retranqueos en frentes de calles: 8 metros. Mínimo en otros linderos: 5 metros.

En parcelas de superficie S: 1.750 metros cuadrados $\leq S < 2.500$ metros cuadrados. Retranqueos en frentes de calles: 8 metros. Mínimo en otros linderos: 6 metros.

En parcelas de superficie S: 2.500 metros $\leq S$. Retranqueos en frentes de calles: 10 metros. Mínimo en otros linderos: 7 metros.

La separación a vías y linderos podrá reducirse en parcelas comprendidas entre 1.000 y 1.300 metros cuadrados a 6 y 3 metros, respectivamente, siempre que la edificación no sobrepase los 6 metros de altura máxima.

En parcelas que den frente a dos vías y en superficie que no sobrepase los 1.300 metros cuadrados, se exigirá un retranqueo mínimo de 6 metros a la vía principal y de 3 metros a la secundaria.

5. Madrid.—Expediente relativo al cambio de uso para oficinas en la calle del Doctor Federico Rubio, c/v. a la Avenida de la Reina Victoria, promovido por don Manuel Antón y Ayllón como Secretario general de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja. Aprobado definitivamente.

6. Madrid.—Expediente relativo a modificación del Plan Parcial de Ordenación de Puerta de Hierro, para la segunda fase de «Ciudad Los Robles», en Puerta de Hierro, promovido por la Cooperativa de Viviendas «Ciudad Los Robles». Aprobado definitivamente.

7. Alcobendas.—Expediente relativo a Plan Parcial «Arroyo de Valportillo», promovido por don José Luis García Esquinas Vicente y otros. Aprobado definitivamente.

Lo que se inserta en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados, significando que el transcrito acuerdo no es definitivo en vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la fecha de esta publicación.

Madrid, 8 de octubre de 1974.—El Delegado del Gobierno, Rodrigo Baeza Seco.